

**Ente fiscalizado:** Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública

**Fondo:** Fondos Estatales y/o Federales.

**Número de auditoría:** AEFPO-26-CEGAIP-2022

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16, fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; ingresos por Convenios; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios; de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; ingresos por Convenios; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

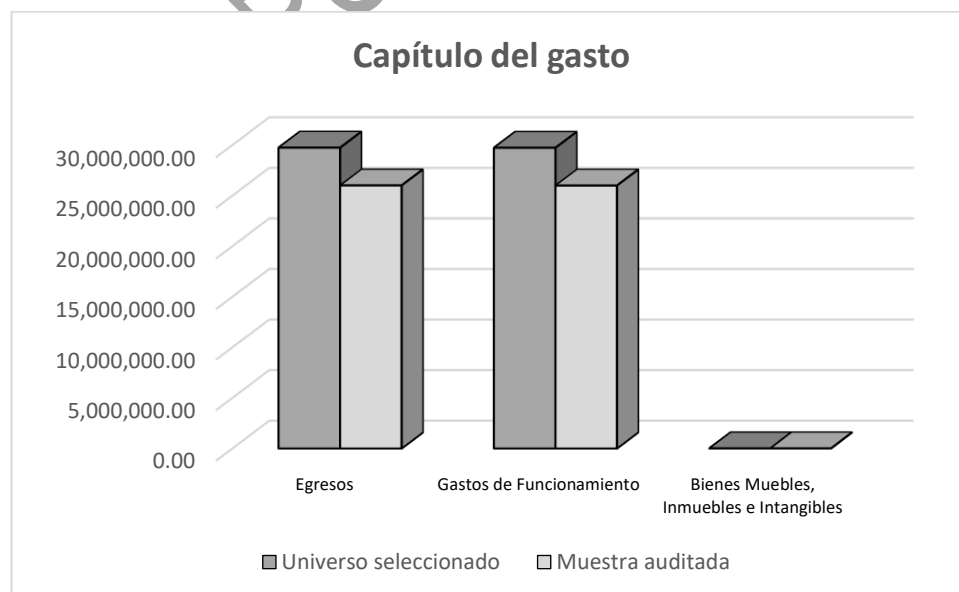
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$30,002,653 y de los egresos por un importe de \$26,014,070; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	30,002,653	30,002,653	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa el 87.4%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	29,748,636	26,014,070	87.4%
Gastos de Funcionamiento	29,737,324	26,002,758	87.4%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	11,312	11,312	100.0%



## **IV. Procedimientos y resultados**

### **Control interno**

**1.** Se analizó el control interno instrumentado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 45 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en un nivel medio.

En razón a lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEGAIP/542/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación en copia simple con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó oficio donde se convoca a la primera sesión extraordinaria con motivo de la instalación del Comité de Control y Desempeño Institucional para el 27 de abril de 2023, lista de asistencia, oficio de designación para fungir como coordinadora de control interno y memorándum OIC/029/2023 de fecha 29 de agosto de 2023 para la entrega del Código de Ética de la Comisión para su publicación. Asimismo, menciona que se toma en consideración las observaciones determinadas para presentar las acciones de mejora, algunas ya en proceso como el comité de control y desempeño institucional.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que la entidad fiscalizada no cumplió con todos los puntos que marca el cuestionario de control interno por lo que se obtuvo un promedio de 45 puntos de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública en un nivel medio, resultando necesario que las medidas y acciones de mejora que adopte la entidad sean formalizadas y difundidas, debiendo acreditar su cumplimiento.

#### AEFPO-26-CEGAIP-2022-05-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la implementación de un sistema de control interno y administración de riesgos.

#### **Transferencia de recursos**

**2.** Para la operación de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se autorizaron recursos a través del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Decreto 0160 en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2021, por un monto de \$30,000,000 de los cuales la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí transfirió al 31 de diciembre de 2022 \$27,872,136, quedando saldos pendientes de transferir al cierre del ejercicio, hasta el 17 y 18 de enero de 2023 se depositó \$1,855,620, en cuentas bancarias productivas y específicas, en las que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, además, se realizó una disminución presupuestal por \$272,244 por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

**3.** Con la revisión de los registros contables, pólizas y estados de cuenta bancarios, se constató que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí reintegró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por concepto de recursos no devengados al 31 de diciembre de 2022, la cantidad de \$7 el 13 de enero de 2023 del capítulo 1000 Servicios Personales; asimismo, el 18 de febrero de 2023 la cantidad de \$7,362 del capítulo 2000 Materiales y Suministros, \$13,348 del capítulo 3000 Servicios Generales y \$149,903 capítulo 4000 Fortalecimiento a la Transparencia. Es de precisar que el importe de la devolución fue considerado en las cifras de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado.

#### **Ingresos**

**4.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingresos y estados de cuentas bancarios, se constató que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí muestra el registro de las operaciones contables y presupuestarias por concepto de ingresos por aprovechamientos la cantidad de \$268,642, provenientes de multas impuestas por incumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, verificando que fueron depositados en una cuenta bancaria exclusiva para la administración de esos recursos; asimismo, se generaron otros ingresos por la cantidad de \$5,122 por intereses netos ganados y \$1,133 por el servicio de fotocopiado y copias certificadas, los cuales son reportados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para su integración en los informes trimestrales y de la Cuenta Pública.

#### **Servicios personales**

**5.** En el ejercicio 2022 la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, registró en el capítulo 1000 "Servicios Personales" un importe de \$25,126,996 de los cuales se revisaron como muestra seleccionada \$21,914,173 constatando el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social señaladas en la normativa

federal y estatal vigente; y que los registros están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones; asimismo, se comprobó que la entidad fiscalizada, emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a sus trabajadores en materia de remuneraciones por sueldos y salarios. Entre las erogaciones realizadas se encuentran el pago de sueldo base al personal permanente, honorarios asimilables a salarios, primas por años de servicios efectivos prestados, primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, indemnizaciones, otras prestaciones sociales y económicas, prestaciones contractuales y estímulos.

**6.** Con la revisión de nóminas, registros contables y soporte documental del gasto de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, se comprobó que las plazas, categorías y percepciones pagadas con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, correspondieron a la plantilla autorizada y al Tabulador de Remuneraciones 2022 publicados en el Decreto 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, publicado el 16 de diciembre de 2021 y en el Manual para la Elaboración de Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado el 13 de mayo de 2022. Asimismo, se verificó que muestran las cifras correctas de sus percepciones en los registros contables, con relación a su estructura organizacional básica, las políticas de autorización de promociones o regularizaciones salariales, y las políticas para la asignación de percepciones variables.

**7.** Con la revisión de las nóminas, registros contables, prestaciones mensuales y anuales en materia de remuneraciones pagadas a los servidores públicos por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, se detectaron diferencias pagadas de más a 5 trabajadores en los conceptos de percepciones de: sueldo, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, previsión social, vida cara, economía familiar y bono de equilibrio por un total de \$30,594, por lo que se solicita aclaración a las mismas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEGAIP/542/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de 2 trabajadores, correspondientes a los periodos 8, 10 y 12 del ejercicio 2022. Asimismo, menciona que se proporciona copia certificada de los comprobantes fiscales donde se refleja descuento de previsión social, vida cara, economía familiar en la segunda quincena de junio de 2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventada, debido a que la entidad fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria mencionada en su argumento por escrito, donde se refleje los descuentos efectuados a 5 trabajadores por las diferencias pagadas de más en los conceptos de percepciones de: sueldo, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, previsión social, vida cara, economía familiar y bono de equilibrio por un total de \$30,594.

**AEFPO-26-CEGAIP-2022-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$30,594 (treinta mil quinientos noventa y cuatro pesos M.N), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria receptora de los recursos transferidos por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, por la falta de documentación comprobatoria que justifique las diferencias pagadas de más a 5 trabajadores en los conceptos de percepciones de: sueldo, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, previsión social, vida cara, economía familiar y bono de equilibrio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con evidencia que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**8.** Con la revisión de las nóminas, contratos y recibos de pagos de sueldos, se constató que durante el ejercicio 2022, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, realizó 20 bajas a trabajadores por honorarios asimilables a salarios por término de contrato y 4 por renuncia voluntaria, constatando que no se realizaron pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de la baja definitiva.

**9.** Con la revisión de las nóminas, contratos y recibos de pagos de sueldos, se constató que durante el ejercicio 2022, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, realizó 5 bajas a trabajadores de confianza, 2 por motivo de renuncia voluntaria, 1 recisión de contrato y 2 por conclusión de encargo como Comisionado Numerario Ponencia 3 y Contralor Interno, constatando que no se realizaron pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de la baja definitiva.

**10.** Con la revisión de nóminas, recibos de pago y documentación soporte de las erogaciones registradas en la partida de "Honorarios asimilables a salarios", se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública contrató a 34 trabajadores durante el ejercicio 2022, formalizando la relación laboral mediante la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios por tiempo y obra determinada, detectando diferencias pagadas de más por un total de \$213,464.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEGAIP/542/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios por tiempo y obra determinada, adendas a los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios por tiempo y obra determinada y 2 recibos de nómina correspondientes al pago del periodo 23 del ejercicio 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada lo relativo a las diferencias generadas entre los importes pagados y los montos convenidos en los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios por tiempo y obra determinada, por un importe de \$180,300, toda vez que se presentaron las adendas a 14 contratos que modifican las cláusulas de los mismos. Sin embargo, la entidad

fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria que justifique las diferencias detectadas entre los montos convenidos en los contratos y los importes pagados en nómina a 28 trabajadores, por un importe de \$33,164, por lo que se considera no solventado.

**AEFPO-26-CEGAIP-2022-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$33,164 (treinta y tres mil ciento sesenta y cuatro pesos M.N), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria receptora de los recursos transferidos por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, por las diferencias generadas entre los importes pagados y los montos convenidos en los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios por tiempo y obra determinada; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con evidencia que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**11.** Con la inspección física de una muestra de auditoría de 37 trabajadores de la plantilla de personal de base de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, se constató que 33 servidores públicos fueron localizados en su lugar de trabajo, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, mismas que coinciden con los rasgos físicos de quien acude; y 4 trabajadores se acreditó su ausencia con la presentación de oficios expedidos por concepto de días económicos y trabajo a distancia.

**12.** Con la inspección física de una muestra de auditoría de 14 trabajadores de la plantilla de personal contratado por concepto de honorarios asimilables a salarios de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, se constató que 8 servidores públicos fueron localizados en su lugar de trabajo, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, mismas que coinciden con los rasgos físicos de quien acude; y 4 trabajadores se acreditó su ausencia con la presentación de oficios expedidos por concepto de trabajo a distancia y 2 por renuncia voluntaria.

**13.** Con el análisis de las pólizas de egresos, registros contables y comprobante fiscal digital por internet (CFDI), se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública determinó la indemnización a un trabajador por concepto de terminación de la relación laboral de manera voluntaria por ambas partes ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí de fecha 13 de octubre de 2022, según expediente registrado bajo el número CCL/SLP/10153/2022/CV, en el que se determina según cláusula sexta un importe de \$293,395, constatando que con dicho pago se da cumplimiento total al convenio de la transacción laboral entre la CEGAIP y la trabajadora.

**14.** De la revisión selectiva a 23 expedientes de personal contratado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado por concepto de prestación de servicios de personal permanente de un total de 51, pagados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se detectaron documentos faltantes que forman parte en la integración del expediente de los trabajadores, que consiste en: título profesional, cédula profesional, carta de no antecedentes penales, cartilla militar, contrato y nombramiento.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEGAIP/542/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí, contratos individuales de trabajo por tiempo indeterminado, adendas a los contratos individuales de trabajo por tiempo indeterminado, contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios por tiempo y obra determinada, adenda al contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios por tiempo y obra determinada, nombramientos, acuerdos del pleno números CEGAIP-605/2016.S.E; CEGAIP-606/2016.S.E y CEGAIP-642/2016.S.E. Asimismo, menciona que en relación a las cartillas militares y cédulas profesionales fueron solicitadas al personal.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la comprobación mediante contratos, adendas, nombramientos y la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí a efecto de justificar la presentación de la carta de no antecedentes penales. Sin embargo, la entidad fiscalizada, no presentó evidencia de las cartillas militares, título y cédula profesional para 4 trabajadores observados, por lo que se considera no solventado.

#### AEFPO-26-CEGAIP-2022-05-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública integre la documentación e información en los expedientes de los trabajadores, a fin de comprobar las acciones emprendidas por las insuficiencias determinadas.

#### **Materiales y suministros**

**15.** Del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" se revisaron erogaciones por \$365,709 de un universo de \$429,167 equivalente a un 85.2%, mismos que fueron financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas. Las erogaciones revisadas corresponden principalmente a pagos efectuados por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina; materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; material impreso e información digital; material de limpieza; productos alimenticios para personas; y combustibles, lubricantes y aditivos; verificando que las operaciones cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, validando la autenticidad de los comprobantes fiscales en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal.

**16.** De la revisión al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" con cargo a la partida del gasto 2611 Combustibles, lubricantes y aditivos, se realizó una prueba selectiva para verificar el manejo, control, comprobación y suministro de combustible por medio de vales a vehículos oficiales pertenecientes a la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado, constatando que la Dirección de Administración y Finanzas lleva el registro mediante una bitácora de control de los vales de gasolina que detalla el número, fecha de entrega, kilometraje, responsable, comisión, etc.



**17.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria y/o justificativa de la muestra de auditoría seleccionada dentro del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se constató que las compras de insumos y materiales se realizaron mediante la modalidad adjudicación directa, apegándose a los montos autorizados que establece la Ley de Adquisiciones del Estado, disponiendo de la justificación y soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas.

**18.** Con la revisión a los procedimientos de adjudicación directa de las adquisiciones que forman parte de la muestra de auditoría seleccionada dentro del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se constató que los proveedores entregaron los insumos y materiales de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivas órdenes de compra, asimismo, se constató que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, cuenta con un almacén de materiales de consumo, comprobando que las salidas del almacén se controlan mediante vales de salida y se registran en un archivo de Excel para su control.

**19.** Con respecto al procedimiento de compulsas correspondientes a las operaciones identificadas en el capítulo de Materiales y Suministros realizadas mediante correo postal certificado a 2 proveedores de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, y financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas; dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobó las operaciones realizadas.

### **Servicios generales**

**20.** Del capítulo 3000 "Servicios Generales" se revisaron erogaciones por \$3,722,876 de un universo de \$4,181,161 equivalente a un 89.0%, mismos que fueron financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas. Las erogaciones revisadas corresponden principalmente a pagos efectuados por concepto de servicios básicos; arrendamiento de edificios; servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información; servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión; conservación y mantenimiento menor de inmuebles; pasajes aéreos; viáticos en el país; congresos y convenciones; e impuestos sobre nómina y otros; validando la autenticidad de los comprobantes fiscales en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal.

**21.** Con el análisis a los registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria y/o justificativa de la muestra de auditoría seleccionada dentro del capítulo 3000 "Servicios Generales" de la partida "3221 Arrendamiento de Edificios", se detectaron facturas del arrendador por un total de \$851,070 que no contienen el número de cuenta predial del bien inmueble.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEGAIP/542/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación en copia simple con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó recibos 92970 del 25 de enero*

*de 2022 y 313 del 9 de enero de 2023 correspondientes al domicilio de capitán Caldera número 350, por concepto de pago al impuesto predial con clave catastral 2601400011000000; y recibo 496787 de fecha 6 de septiembre de 2023 del domicilio Cordillera Karakorum 2t, Lomas Cuarta Sección, por concepto de pago al impuesto predial con clave catastral 5008600001000036.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera que los pagos efectuados por el arrendador por concepto del impuesto predial de los bienes inmuebles, no son elementos suficientes para acreditar su desahogo, derivado a que las facturas expedidas por el uso o goce temporal de bienes inmuebles, no contienen el número de cuenta predial, por lo que se recomienda establecer los controles necesarios para que al momento de su recepción se verifique el cumplimiento de los requisitos de facturación.

#### **AEFPO-26-CEGAIP-2022-05-003 Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el cumplimiento de los requisitos de facturación por el uso o goce temporal de bienes inmuebles, con objeto de fortalecer los controles de comprobación de las erogaciones efectuadas.

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria y/o justificativa de la muestra de auditoría seleccionada dentro del capítulo 3000 "Servicios Generales", se constató que para la contratación de los servicios para el desempeño de sus actividades, fueron adjudicados mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación restringida, apegándose a los montos autorizados que establece la Ley de Adquisiciones del Estado, disponiendo de la justificación y soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas.

**23.** Se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, registró adquisiciones en Servicios Generales con proveedores por concepto de mantenimiento infraestructura de servidores 2022, licenciamiento del servidor; y servicios de fotocopiado, de los que generaron las órdenes de compra correspondientes y se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la muestra seleccionada, constatando que los servicios fueron recibidos y destinados al desempeño de las actividades vinculadas con la función pública del Organismo.

**24.** Con respecto al procedimiento de compulsas correspondientes a las operaciones identificadas en el capítulo de Servicios Generales realizadas mediante correo postal certificado a 3 proveedores de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, y financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas; 1 proveedor dio contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobó las operaciones realizadas y 2 proveedores fueron devueltos por el servicio postal mexicano.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEGAIP/542/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación en copia simple con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual menciona que se llevó a cabo comunicación con los proveedores y se les pidió contestaran la compulsas que llevó a cabo la Auditoría Superior del Estado a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del ejercicio 2022, correspondiente a los recursos estatales ejercidos como gasto corriente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventada debido a que los correos postales certificados de dos proveedores fueron devueltos por el servicio postal mexicano, por lo tanto no se dio contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales debió corroborar las operaciones realizadas con la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado.

#### **AEFPO-26-CEGAIP-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que los correos postales certificados enviados por parte de esta Auditoría a dos proveedores fueron devueltos por el servicio postal mexicano.

#### **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**

**25.** Del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se revisaron erogaciones por \$11,313 equivalente al 100.0% de la cuenta, constatando que las operaciones se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contable y presupuestalmente, validando la autenticidad de los comprobantes fiscales en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, se constató su registro en el inventario y existencia física. Entre las erogaciones revisadas se encontró la compra de 5 estantes cromados, 1 silla ejecutiva y 2 discos duros de 1 TB.

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria y/o justificativa del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se constató que la totalidad de las compras se realizaron mediante la modalidad de adjudicación directa, apegándose a los montos autorizados que establece la Ley de Adquisiciones del Estado, disponiendo de la justificación y soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas.

**27.** Se llevó a cabo la inspección física del parque vehicular que forma parte de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado al 31 de diciembre de 2022, constatando su registro en el inventario, existencia física, ubicación

y la emisión de resguardos a nombre de los servidores públicos que los tienen bajo su uso, responsabilidad y custodia. Asimismo, se generó Acta Circunstanciada número ASE-AEFPO-CIR-02/26-CEGAIP/CP2022 de fecha 15 de junio de 2023 como parte de la revisión practicada a la cuenta pública 2022.

**28.** Con la inspección física de manera selectiva de los Bienes Muebles que forman parte de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso de Información Pública del Estado al 31 de diciembre de 2022, se detectaron inconsistencias como la falta de bienes, la ausencia de etiquetas con el número de control de inventario, diferencia entre el número de inventario asignado en el resguardo contra el bien físico; en tal virtud, se generó el Acta Circunstanciada número ASE-AEFPO-CIR-03/26-CEGAIP/CP2022, dejando evidencia de los hallazgos identificados al momento de la revisión, por lo que se recomienda instaurar medidas administrativa.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEGAIP/542/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación en copia simple con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó memorándum DAF-279/2023 y DAF-280/2023 de fecha 6 de septiembre solicitando información sobre los equipos de cómputo y discos duros; resguardos de bienes muebles al 31 de agosto de 2023 de las áreas de Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Capacitación y Vinculación. Asimismo, menciona que se pone a disposición de ésta Auditoría los bienes no localizados para su verificación física.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la presentación física de: laptop marca Lenovo V310, serie LR0B3QDG; laptop marca MacBookAir 13-inch, serie FVF29C24J1WK; Tablet marca Microsoft serie 1645; y Tablet marca Samsung. Sin embargo, persisten inconsistencias como la falta de 3 bienes, la ausencia de etiquetas con el número de control de inventario, diferencia entre el número de inventario asignado en el resguardo contra el bien físico, mismos que fueron detectados en el levantamiento del inventario, por la cual se generó el Acta Circunstanciada número ASE-AEFPO-CIR-03/26-CEGAIP/CP2022. Por lo anterior se considera no solventada, recomendándose instaurar medidas administrativas.

#### **AEFPO-26-CEGAIP-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron la presentación física de tres bienes muebles y la ausencia de etiquetas con el número de control de inventarios.

## **Análisis de la información financiera**

**29.** Del análisis de la información que integra la cuenta pública 2022 entregada al Congreso del Estado por parte de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso de Información Pública, se constató que la información no fue presentada en su totalidad; conforme al marco que regula la emisión de la información financiera gubernamental.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEGAIP/542/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación en copia simple con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual manifiesta que del estado de flujos de efectivo en donde se determina una diferencia de \$1,855,620, al respecto, la diferencia se genera en razón de que el estado de actividades toma como rubro de ingresos el ingreso devengado y el estado de flujos de efectivo lo toma como ingreso recaudado, lo que origina que se genere la diferencia antes mencionada, la cual tiene origen por no tener la liquidez oportuna de la entidad que nos libera el recurso.*

*Del estado de flujos de efectivo en donde se determina una diferencia de \$1,641,487, al respecto, ésta se genera en razón de que el estado de actividades toma como gastos de funcionamiento, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; participaciones y aportaciones al gasto ejercido y al estado de flujos de efectivo lo toma al gasto pagado, lo que origina que se genere la diferencia antes mencionada; lo anterior obedece a adeudos de ejercicios anteriores que se originan por la radicación no oportuna de los recursos en específico en el mes de diciembre 2022.*

*Ante esta situación la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública asume compromiso para la entrega de la cuenta pública 2023 en los estados financieros contables que llevan por nombre Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Actividades en el que se determina que ambos lleven el mismo rubro de origen que sea el devengado, así como de Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la aclaración correspondiente a las diferencias determinadas en el Estado de Flujos de efectivo. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la información y/o documentación correspondiente al registro de los Pasivos Contingentes en cuentas de orden. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

### **AEFPO-26-CEGAIP-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron registrar en cuentas de orden los Pasivos Contingentes.

**30.** La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí administró dos fondos revolventes durante el ejercicio 2022, el primero por \$7,500 bajo resguardo de la Dirección de Administración y Finanzas, y el otro por \$2,500 bajo resguardo de la presidencia, por lo cual, se practicó el arqueo, constatando que la suma de los documentos y valores en efectivo corresponden al monto total asignado, sin que dichos pagos rebasen el monto de \$2,000, asimismo, el personal encargado del fondo presentó evidencia de la carta responsiva de fecha 1 de julio de 2022 y 3 de julio de 2020 respectivamente.

**31.** Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, relativas a sus cuentas abiertas en BBVA Bancomer, S.A. instituciones de crédito, se verificó que éstas se hayan elaborado en su totalidad, y que sus movimientos se encuentren registrados en la contabilidad del Organismo Autónomo, pudiendo constatar que las partidas fueron debidamente conciliadas; detectando que al cierre del ejercicio del 2022 en la cuenta 0163271226, quedaron cheques en circulación por \$46,548 con una antigüedad de hasta 8 años que a la fecha no han sido cobrados por encontrarse depositados en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, mismos que no han sido cancelados a la fecha por prescripción a los 6 meses de su expedición, por lo que se recomienda darle seguimiento a las mismas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEGAIP/542/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación en copia simple con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual menciona que se tomaron las medidas necesarias a fin de canjear los cheques a los que hace mención esta observación, solamente se está en espera de la autorización por parte del banco a fin de que queden digitalizados y autorizadas las firmas mancomunadas en específico la del nuevo Director Administrativo quien asumió el cargo el día 28 de agosto de 2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventada debido a que los argumentos del ente fiscalizado no son elementos suficientes para acreditar su desahogo, derivado a que no se presenta evidencia de la cancelación de los cheques en circulación por prescripción.

#### AEFPO-26-CEGAIP-2022-05-004 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en las conciliaciones bancarias, con cheques en circulación con una antigüedad de hasta 8 años, que no han sido cancelados.

**32.** De la revisión y análisis a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 y la información proporcionada por la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública de la cuenta 1116-01 Depósitos en Garantía, comprobó un total de \$256,100 mediante pólizas C00138 del 28 de febrero de 2020 por \$233,100 y C00249 del 5 de mayo de 2020 por \$23,000, mismas que se encuentran respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa por concepto de garantía de la renta de las

oficinas ubicadas en avenida Real de Lomas número 1015, piso 4, torre 2, locales A, B, C y D, colonia Lomas 4ª sección; y calle capitán Caldera número 350, fraccionamiento capitán Caldera.

**33.** Con el análisis del saldo presentado en la partida de "Cuentas por Cobrar" al 31 de diciembre de 2022 por un monto de \$1,855,620, se constató que corresponde a recursos que la Secretaría de Finanzas no transfirió a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado al cierre del ejercicio. Con la revisión de movimientos posteriores, se comprobó que la Secretaría de Finanzas realizó en los meses de enero, y febrero el depósito de las asignaciones pendientes.

**34.** Con el análisis del saldo presentado en la partida de "Deudores Diversos por Cobrar" al 31 de diciembre de 2022 por \$371,607 corresponden a gastos por comprobar del Comisionado Presidente, de los cuales acreditó mediante pólizas de ingresos I00051 del 27 de febrero de 2023 y I00054 del 3 de marzo de 2023 un reembolso por \$145,630, sin embargo, persiste un saldo de \$225,977, mismos que no fueron comprobados dentro de los 5 días naturales posteriores a la conclusión de la comisión.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEGAIP/542/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación en copia simple con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó transferencia electrónica por \$100,000 de fecha 6 de septiembre de 2023 y el detalle de movimientos bancarios de la cuenta 00163271226 de BBVA Bancomer del mes de septiembre de 2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado la cantidad de \$100,000 que fue reintegrado al banco BBVA Bancomer número de cuenta 00163271226 a favor de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la documentación que acredite la comprobación o reembolso por un importe de \$125,977 correspondiente al saldo deudor a nombre del Comisionado Presidente.

#### AEFPO-26-CEGAIP-2022-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$125,977 (Ciento veinticinco mil novecientos setenta y siete pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del ente fiscalizado, por los gastos no comprobados del Comisionado Presidente, durante el Ejercicio Fiscal 2022; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

**35.** Respecto al análisis llevado a cabo al Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022 de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, se constató que el Ente registró la depreciación del ejercicio de los bienes muebles.

**36.** De la verificación del saldo según balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 subcuenta "Bienes Muebles" contra el reporte auxiliar de activos que componen el patrimonio de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, se detectó que éstos no se encuentran debidamente conciliados con el registro contable.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEGAIP/542/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación en copia simple con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual menciona que la diferencia es por \$(2.03), toda vez que se tiene registrado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 subcuenta Bienes Muebles la cantidad de \$6,762,016.64 y por otra parte en el reporte auxiliar de activos el total de la cuenta asciende a \$6,762,018.67, siendo una diferencia mínima, sin embargo se llevarán a cabo las acciones necesarias a fin de conciliar al 100.0%.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventada debido a que los argumentos del ente fiscalizado no son elementos suficientes para acreditar su desahogo, derivado a que no presenta evidencia del reporte de inventario debidamente detallado que compone el patrimonio de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, por lo que no es posible verificar que éstos se encuentren debidamente conciliados contra los registros contables.

#### **AEFPO-26-CEGAIP-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron conciliar los saldos contables del rubro de bienes muebles con los registros del inventario.

**37.** Se revisó la integración del saldo de "Cuentas por pagar" por \$2,627,974 al 31 de diciembre de 2022, constatando que los pasivos corresponden a las aportaciones de seguridad social, aportaciones a fondos de vivienda, aportaciones al sistema de ahorro para el retiro, retenciones y contribuciones por pagar y proveedores por pagar, así mismo, con la revisión de movimientos posteriores al mes de mayo de 2023 quedó un saldo pendiente de pago por \$229,680 al proveedor y el resto fueron pagados en el mes de enero de 2023, verificando que se encuentren con la documentación comprobatoria correspondiente.



### **Cumplimiento de la normativa**

**38.** La Auditoría Superior del Estado, determinó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, obtuvo como validación final el 100.0% en los apartados de registros contables, registros presupuestarios, registros administrativos y transparencia, correspondientes al tercer periodo del ejercicio 2022.

**39.** La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública no presentó evidencia de la aprobación en el Pleno de los manuales de procedimientos de vales de gasolina y viáticos; donde se establecen los criterios básicos que regule las erogaciones por esos conceptos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEGAIP/542/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación en copia simple con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó bitácoras de control de uso de combustible de los vehículos pertenecientes a la Comisión; seguimiento al acuerdo de Pleno CEGAIP-260/2021.S.E. aprobado en sesión extraordinaria el 20 de enero de 2021 donde se aprueba por unanimidad de votos el tabulador de viáticos para el ejercicio 2021. Asimismo, manifiesta que se presentan las bitácoras de control que se llevan para cada uno de los vehículos que tiene como parque vehicular la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública en donde se lleva el control del conductor utilitario, carga de combustible, rendimiento de combustible, indicadores de odómetro de inicio y destino final, en cuanto a los lineamientos a viáticos se anexa el acuerdo del pleno en donde se autorizan tarifas de viáticos en valores de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) las cuales por disposición de austeridad y racionalidad no se han incrementado en sus valores actuales (UMAS) desde el ejercicio 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventada debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la aprobación en el Pleno de los manuales de procedimientos de vales de gasolina y viáticos; donde se establecen los criterios básicos que regule las erogaciones por esos conceptos.

#### **AEFPO-26-CEGAIP-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron la aprobación en el Pleno de los manuales de procedimientos de vales de gasolina y viáticos; donde se establecen los criterios básicos que regulen las erogaciones por esos conceptos.

### **Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la LDF**

**40.** La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2022, y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$445,516.

**41.** La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$445,516.

**42.** Se constató que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública no tiene obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones, derivado a que en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios contempla el estudio para pensiones y jubilaciones del trabajador, en virtud de que los empleados del Organismo Autónomo están adheridos al Instituto Mexicano del Seguro Social, el cuál administra los recursos para el retiro de sus asegurados en términos de la Ley del Seguro Social.

**43.** Se constató que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$24,939,741, aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, para el ejercicio fiscal 2022, presentó incremento respecto del aprobado en el ejercicio 2021, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2022.

**44.** La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 por \$24,939,741, comprobando que devengó \$25,126,996, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$26,819,718, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$1,692,722, por debajo del monto aprobado.

**45.** Se verificó que en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, se incluyó en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto de Servicios Personales.

**46.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública 2022 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado Analítico de Ingresos de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, no se consideraron los ingresos excedentes derivados de la diferencia del Presupuesto recaudado menos el Presupuesto estimado, que no arrojó una variación positiva.

**47.** Se comprobó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), en su Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022.

## **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 12 resultados con observación, de los cuales, no fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Generando las acciones siguientes: 3 Pliegos de Observaciones, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 189,735.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 100,000.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$26,014,070 que representó el 87.4% del universo seleccionado por \$29,748,636. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Martha Patricia Torres García	Supervisora
C.P. Rosa Imelda Espinoza Hernández	Auditora
L.A.G. Mayela Elizabeth Martínez Trejo	Auditora
C.P. Francisco Manuel Cerrillo López	Auditor

#### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

##### **Normatividad Federal:**

---

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
- Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Código Fiscal de la Federación.
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas.
- Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

---

##### **Normatividad Estatal**

---

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Manual para la Elaboración de Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Manual de procedimiento de viáticos de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 31 de octubre de 2023.

**Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López**  
**Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí**

MMM/AAO/MTG/REH/MMT/FCL

VERSIÓN DIGITAL